



Bogotá, 14/01/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500006431**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S.
AUTOPISTA SUR KILOMETRO 14 CHUZACA FRENTE A CAMPOS DE CRISTO VIA SILVANIA
SIBATE - CUNDINAMARCA

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16257** de **31/12/2013**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\APERTURA IUIT.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **31 DIC 2013** Del **016257**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S. SOCOTRANS S.A.S.** identificada con N.I.T. **8002157375**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. **31 DIC 2013** del **016257**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S. SOCOTRANS S.A.S.**, con N.I.T. **8002157375**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. **13733033**, de fecha **20 de marzo de 2011**, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber **El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente**. Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción **585** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. *Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **585**

En concordancia con el código **524**. **Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para esta modalidad de servicio, por el Ministerio de Transporte o por quien haga sus veces.**, de la resolución 10800 de 2003

RESOLUCIÓN No. **31 DIC 2013** del **016257**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S. SOCOTRANS S.A.S.**, con N.I.T. **8002157375**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13733033	20 de marzo de 2011	SOE-877

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S. SOCOTRANS S.A.S.** identificada con N.I.T. **8002157375**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. **31 DIC 2013** del **016257**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S. SOCOTRANS S.A.S.**, con N.I.T. **8002157375**

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S. SOCOTRANS S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8002157375**, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S. SOCOTRANS S.A.S. N.I.T. 8002157375**, con domicilio en la ciudad de **SIBATE. - CUNDINAMARCA**, en la **AUTOPISTA SUR KM 14 CHUZACA FRENTE A CAMPOS DE CRISTO VIA SILVANIA**. Teléfono **2686541**, Correo electrónico **No autoriza** o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **31 DIC 2013** **016257**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

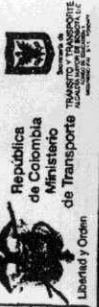
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Digitó: BRIAN FLOREZ **57A**
Revisó: COORDINADOR GRUPO IUIT
C:\Users\ DANIELGOMEZ.SUPERTRANSPORTE\Desktop\laper\NMOviliza.docx

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13733033



13733033



República de Colombia
Ministerio de Transportes y Obras Públicas

1. FECHA Y HORA

ANO	MES	HORA	MINUTOS
11	01	02	00
	05	06	07
	08	09	10
	11	12	13
	14	15	16
	17	18	19
	20	21	22
	23	24	25
	26	27	28
	29	30	31

2. LUGAR DE LA INFRACCION

CIUDAD: Medellin DEPARTAMENTO: Antioquia LOCALIDAD: La Mesa

OTRO: ES

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

1. SERVICIO: Particular

2. PUBLICO: X

6. CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL

CAMION: X

MICROBUS: X

BUSETA: X

VOQUETA: X

CAMPERO: X

CAMION TRACTOR: X

CAMIONETA: X

OTRO: X

7. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Hidalgo Antonio Gomez

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 99 10244961973

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-3018891-6

EXPIRADA: NO

NOMBRES Y APELLIDOS: John Lopez Gomez

DIRECCION: Calle 12 n. 82 a. 2.

TELEFONO: 5941116

9. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Joco hons.

10. LICENCIA DE TRANSITO

05-20741518508

11. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Walter Alzate y

ENTIDAD: Joko-74509

PLACA No.:

12. ANIMOVILIZACION

ANTOS: 300

TALLER: Groa 19

PARQUEADERO: Consejo 1004

13. OBSERVACIONES

Para el agente de tránsito o de policía de carreteras que reciba directa o indirectamente dinero o favores para retardar el contrato propio de su cargo, incurrirá en prisión según lo establecido en el código penal (conclusión correcta).

14. FIRMA DEL AGENTE

Walter Alzate

15. FIRMA DEL CONDUCTOR

John Lopez

16. FIRMA DEL TESTIGO

John Lopez

ORGANISMO DE TRANSITO



Bogotá, 31/12/2013

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20135500451311



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S.
AUTOPISTA SUR KILOMETRO 14 CHUZACA FRENTE A CAMPOS DE CRISTO VIA
SILVANIA
SIBATE - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16257 de 31/12/2013**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2013\12 DICIEMBRE\MEMORANDO
0113503\CITAT VARIOS.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

472	MOTIVOS de Devolución	OTROS
<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	No Contactado
		Fuerza Mayor
Nombre legible del supervisor y C.C. Gerardo Gómez 51646644 Sector SIBATE Centro de Distribución B Devolución improcedente Gestión Adicional Observaciones No lo conocen en el SIBATE		
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2
Fecha 21/1/14	Fecha	Fecha
Hora	Hora	Hora
IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1		

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S.
AUTOPISTA SUR KILOMETRO 14
CHUZACA FRENTE A CAMPOS DE
CRISTO VIA SILVANIA
SIBATE – CUNDINAMARCA

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN119237681C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
TRANSPORTADORA Y
Dirección:
AUTOPISTA SUR KILOMETRO
Ciudad:
SIBATE
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmisión:
15/01/2014 09:44:22

472 DEVOLUCIÓN DESTINATARIO

472	Motivos de Devolución	Control de Calidad Devoluciones
<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido
		<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Nombre legible del supervisor y C.C. Gerardo Gómez Sector 219 Centro de Distribución C.C. 79,644 486 Devolución improcedente Control de Calidad Gestión Adicional Observaciones NO CONOCEN LA EMPRESA		
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2
Fecha 05 FEB 2014	Fecha	Fecha
Hora	Hora	Hora
IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1		

Oficina Principal – Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 – Bogotá-D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615